



001409

17:00 con 33 minutos de hoy viernes 24/04/2026, se levanta la sesión. A todas a todos, muchas gracias, feliz tarde. Es todo. **Última línea.**-----



Jorge Rodríguez Bogle

Presidente



Nils Ching Vargas

Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06-2026-----

Buenos días, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, del 26 de diciembre de 2001, en mi condición de Viceministra de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las 12 horas del día martes 2 de junio del año dos mil veintiséis, damos inicio a la sesión extraordinaria número 06 del año 2026, de este Consejo Directivo, reunidos en las instalaciones del Instituto Costarricense sobre Drogas ICD en San Pedro de Montes de Oca. De conformidad con el inciso 3 del artículo 52 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, resulta importante señalar que, durante el presente año 2026, este Consejo Directivo ha sesionado en forma extraordinaria en razón de la necesidad de atender asuntos judiciales y administrativos con plazos urgentes a vencer, los cuales, por su naturaleza y trascendencia institucional, requieren una atención inmediata y oportuna, a efectos de garantizar la continuidad del servicio público, la adecuada defensa de los intereses de la institución y el cumplimiento estricto de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa. Según lo establecido en el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video, y, además, será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Vamos a hacer pausas periódicas con el propósito de que el equipo pueda grabar adecuadamente en segmentos la sesión y no correr riesgo de perder la información. Tal y como lo establece el artículo 57 de la citada Ley, los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario con el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en



000410

tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquel. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta sala de sesiones participan de forma presencial las siguientes personas a quienes les doy las buenas tardes: -

Sra. Sofia Ramírez González, Viceministra de Educación Pública, -----

Sr. Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia,-----

Sr. Nelson Barquero Pérez, Viceministro de Unidades Regulares de Seguridad Pública-----

Dra. Delma Vaglio Zonta, Directora del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA),-----

Sr. Vladimir Muñoz Hernández, Subdirector del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) Y quien les habla **Charlyn Sánchez García**, Viceministra de la Presidencia Se está a la espera de la designación del representante de la Fiscalía General de la República.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Nos acompañan además miembros del equipo de apoyo. Para que los acuerdos tomados en esta sesión puedan darse por firmes, sugiero tomemos el siguiente acuerdo:- **POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:**-----

ACUERDO CERO CERO UNO – EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS:-----

El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de la Administración Pública.

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Procedo con la lectura de la agenda propuesta.-----

CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA-----

ARTÍCULO N° 1.1 Aprobación de la agenda del día. Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**-----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.06-2026 del 2 de junio del 2026.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN GENERAL. -----

2.1 Designación de la persona que ocupe la secretaría de este Consejo. -----

2.2 Tema confidencial-----

2.3 Recordatorio de póliza de caución-----



000411

2.4 Sesiones ordinarias año 2026-----

2.5 Designación de temas administrativos de personal a cargo del Consejo Directivo y representación legal.-----

2.6 Adición al acuerdo N°018-ORD-003-2026, referente a la CARTA-ICD-UPP-047-2026, con relación al Financiamiento del proyecto TecnoEduca-----

2.7 Adición al acuerdo N°019-ORD-003-2026, referente a la CARTA-ICD-UPP-042-2026, con relación al Financiamiento del proyecto Habilidades para La Libertad. -----

2.8 RECURSO DE REVOCATORIA CON NULIDAD CONCOMITANTE Y APELACIÓN EN SUBSIDIO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN-ICD-CD-RES-4-2026-----

2.9 RECURSO DE REVOCATORIA CON NULIDAD CONCOMITANTE Y APELACIÓN EN SUBSIDIO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN-ICD-CD-RES-3-2026 -----

2.10 RESOLUCION-ICD-DG-0019-2026, en la que se resuelve rechazar el recurso de revocatoria, interpuesto por la Sra. Karla Priscila Chavarría Salazar, cédula de identidad número 1-1276-0414, contra la Resolución ICD-DG-0017-2026 del 30 de abril del 2026.-----

2.11 RESOLUCIÓN-ICD-DG-015-2026, en la que se rechaza en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el licenciado Juan Carlos Quirós Larios, en representación del señor Gerardo Murillo Loría, manteniéndose incólume la RESOLUCIÓN-ICD-DG-0012-2026 del 15 de abril del 2026, emitida por esta Dirección General, por medio de la cual se atendió el requerimiento “RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBISIDIO en contra del decomiso realizado el 8 de marzo del 2026”, por el comiso de dinero efectuado el 8 de marzo del 2026, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. -----

2.12 ACUERDO CERO CERO OCHO-EXT CERO CERO CINCO-DOS MIL VEINTISEIS, tomado en la Sesión Extraordinaria 005, celebrada el 24 de abril del 2026, mediante el cual se acuerda: 1) Dar por conocida la CARTA-ICD-URA-1670-2025 de la Unidad de Recuperación de Activos, sobre los siguientes Criterios Técnicos Legales que remite el Criterio Técnico Legal N.º CTL-006-2025; y 2) Posponer su conocimiento previa consulta a las instituciones miembros del Consejo Directivo con posterioridad al traspaso de poderes y a la designación de las personas que integrarán el nuevo Consejo Directivo una vez juramentado e integrado el nuevo gabinete.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Si no tienen observaciones les propongo:-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR,



000412

SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO DOS – EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS:-----

El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión extraordinaria 006-2026 del MARTES 2 de JUNIO del 2026 y **2)** Aprobar la modificación para conocer el punto 2.12. ACUERDO CERO CERO OCHO-EXT CERO CERO CINCO-DOS MIL VEINTISEIS, tomado en la Sesión Extraordinaria 005, celebrada el 24 de abril del 2026, mediante el cual se acuerda: 1) Dar por conocida la CARTA-ICD-URA-1670-2025 de la Unidad de Recuperación de Activos, sobre los siguientes Criterios Técnicos Legales que remite el Criterio Técnico Legal N.º CTL-006-2025; y 2) Posponer su conocimiento previa consulta a las instituciones miembros del Consejo Directivo con posterioridad al traspaso de poderes y a la designación de las personas que integrarán el nuevo Consejo Directivo una vez juramentado e integrado el nuevo gabinete, en la próxima sesión.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Ahora se propone conocer el primer punto de la agenda.-----

ARTICULO 2.1 Designación de la persona que ocupe la secretaría de este Consejo.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: En razón de la nueva conformación de este Consejo, debido al cambio a la Administración de la señora Presidente doña Laura Fernández Delgado, es necesario designar a una persona que ocupe la secretaría de este Consejo, por lo que en conversación anterior con: **Sr. Nelson Barquero Pérez**, Viceministro de Unidades Regulares de Seguridad Pública, se propuso que el asuma la secretaria. No teniendo observaciones les propongo:-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO TRES – EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS:El

Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Designar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 6227, al **Sr. Nelson Barquero Pérez**, Viceministro de Unidades Regulares de Seguridad Pública, como Secretario de este Consejo, en razón la nueva conformación del mismo y **2)** Comuníquese.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Vamos a hacer un receso para conocer un tema confidencial.---

Confidencial

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2002, que reza:

Artículo 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

Y de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 29 de octubre del 2004, que reza:

Artículo 8.- Confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración, las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas y las demás instancias tramitadoras de denuncia administrativa guardarán confidencialidad respecto de la identidad de la persona que, bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, presente ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La confidencialidad aplicará a cualquier información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. El carácter confidencial de esta información se mantendrá luego de concluida la tramitación de la denuncia, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando se conozca que está siendo conocida en otras instancias.

Los folios numerados del presente tomo XVIII del libro de Actas del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), que van del folio 000413 al 000414 son confidenciales, y se conservan por separado durante el plazo de Ley.

Nelson Barquero Perez
SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS



realizar sesiones en forma virtual. -----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

ARTICULO 2.5. Designación de temas administrativos de personal a cargo del Consejo Directivo y representación legal.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: En este punto exponemos la necesidad de agilizar los procesos administrativos, por lo que solicita me autoricen para firmar en los siguientes casos: Acuerdo de compromiso de la evaluación del desempeño, permisos, incapacidades, vacaciones, adelantos y liquidaciones de viáticos de los directores en el sistema SIREH. Acuerdo de compromiso de la evaluación del desempeño, permisos, incapacidades, vacaciones, adelantos y liquidaciones de viáticos (en caso de que corresponda) del Auditor Interno, en el sistema SIREH. Temas de contratación pública. ¿Alguna observación o comentario?, les propongo-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO SIETE – EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS:----

El Consejo Directivo del ICD acuerda: Autorizar a la Presidente de este Consejo en calidad de representante legal para la firma de lo siguiente: Acuerdo de compromiso de la evaluación del desempeño, permisos, incapacidades, vacaciones, adelantos y liquidaciones de viáticos de los directores en el sistema SIREH. Acuerdo de compromiso de la evaluación del desempeño, permisos, incapacidades, vacaciones, adelantos y liquidaciones de viáticos (en caso de que corresponda) del Auditor Interno, en el sistema SIREH. Temas de contratación pública.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

ARTICULO 2.6 Adición al acuerdo N°018-ORD-003-2026, referente a la CARTA-ICD-UPP-047-2026, con relación al Financiamiento del proyecto TecnoEduca, -----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Le cedo la palabra a la doctora Blanco.-----

KAROL BLANCO ROJAS: Gracias, para darles a los nuevos miembros del Consejo con un pequeño contexto El proyecto TecnoEduca, proyecto que su nombre completo es Transformando Aulas del Presente, es formación en el uso de herramientas tecnológicas a favor del desarrollo de habilidades para la vida en jóvenes de colegios en zonas vulnerabilizadas. Es un proyecto que funciona en 39



0J0416

colegios, en vulnerables en todo el país: Pérez Zeledón, Guanacaste, los puertos y también en algunas zonas de San José y pretende el desarrollo de habilidades STEM en los jóvenes y también alfabetización digital para tratar de mantenerlos en el sistema escolar y que continúen su el proceso educativo este proyecto fue visto en Consejo Directivo y aprobado el 24 de abril pasado. Sin embargo, me punto dos del acuerdo, omitimos de manera involuntaria y para la administración es importante que esté en el acuerdo el monto total del proyecto, que es por 50.000.000 millones de colones. Esto consta en toda la documentación que fue enviada al Consejo Directivo, solamente que no quedó consignado el acuerdo el monto final y es importante para hacer la reserva presupuestaria, ya que esta transferencia tendría que hacerse a final de este año para ejecución 2027. Entonces la solicitud concreta es la adición del monto total del financiamiento al ACUERDO CERO DIECIOCHO– ORD CERO CERO TRES– DOS MIL VEINTISEIS, no sé si hay consultas sobre este tema.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: ¿Alguna observación o comentario?, les propongo-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO CERO OCHO – EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS:El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** La adición al ACUERDO CERO DIECIOCHO– ORD CERO CERO TRES– DOS MIL VEINTISEIS en su punto 2) del monto del financiamiento del proyecto aprobado, de tal manera que se lea: y **2)** Aprobar el financiamiento del proyecto de Prevención: “TecnoEduca: transformando aulas del presente. Formación en el uso de herramientas tecnológicas a favor del desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes de colegios de zonas vulnerabilizadas” con presupuesto 2026 por un monto de ₡ 50 000 000 (cincuenta millones de colones).-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

ARTICULO 2.7. Adición al acuerdo N°019-ORD-003-2026, referente a la CARTA-ICD-UPP-042-2026, con relación al Financiamiento del proyecto Habilidades para La Libertad.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Le cedo la palabra a la doctora Blanco.-----

KAROL BLANCO ROJAS: Gracias. Este es el mismo caso anterior. Es un proyecto que se ha aprobado en esa misma sesión. Sin embargo, por el gol involuntario no quedó consignado el monto total del proyecto. Este proyecto se llama habilidades para la libertad, es un proyecto que se desarrolla en aproximadamente 6 o 7 zonas vulnerables, La Unión, Curridabat, Los Guido, Desamparados y se

Confidencial

De conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, del 31 de julio de 2002, que reza:

Artículo 6º—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo. Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

Y de conformidad con el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 29 de octubre del 2004, que reza:

Artículo 8.- Confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. La Contraloría General de la República, la Administración, las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas y las demás instancias tramitadoras de denuncia administrativa guardarán confidencialidad respecto de la identidad de la persona que, bajo la creencia razonable de que la información proporcionada demuestra la posible comisión del acto de corrupción, presente ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción. La confidencialidad aplicará a cualquier información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante. El carácter confidencial de esta información se mantendrá luego de concluida la tramitación de la denuncia, incluso cuando el propio denunciante divulgue su identidad o cuando se conozca que está siendo conocida en otras instancias.

Los folios numerados del presente tomo XVIII del libro de Actas del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), que van del folio 000417 al 000422 son confidenciales, y se conservan por separado durante el plazo de Ley.



Nelson Barquero Pérez

SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS



000423

nuevamente la bienvenida a los directores don José Miguel Gómez, Director General y doña Karol Blanco, Directora General Adjunta.-----

ARTICULO 2.10 RESOLUCION-ICD-DG-0019-2026, en la que se resuelve rechazar el recurso de revocatoria, interpuesto por la Sra. Karla Priscila Chavarría Salazar, cédula de identidad número 1-1276-0414, contra la Resolución ICD-DG-0017-2026 del 30 de abril del 2026.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Le cedo la palabra al señor Director General.-----

JOSÉ MIGUEL GOMEZ CHAVARRIA: Gracias, en razón a este tema, efectivamente era una ex funcionaria que fue cesada de sus funciones el año pasado como consta en el debido procedimiento que se gestó, sin embargo, a raíz de ese cese la funcionaria en algún momento incumplió con sus requisitos legales para ostentar el puesto que ocupaba, siendo esta lo que es el pago de la colegiatura del colegio profesional correspondiente y por tal razón mediante esta resolución se le canceló el pago correspondiente. Por tal razón esto que como consta fue el año pasado, a ella se le brindó la fase recursiva. No obstante, en su momento, cuando presentó esta fase, carecía de validez la firma y por tal razón no procedía. Se le puso en conocimiento dicha resolución y no optó en su momento, cuando sí debía lo que consideraba ella oportuno y ya el plazo la consideración de esta dirección, pues no podría entrar al conocer el fondo por lo que ella estableció.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Don Jose Miguel, alguna observación a comentario, se les propongo:-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO DOCE- EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido el Reclamo Administrativo de la exfuncionaria Karla Chavarría **2)** Rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución ICD-DG-0017-2026 y **3)** Se autoriza a la Presidente de este Consejo la firma y notificación de la respectiva resolución. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.**-----

ARTICULO 2.11 RESOLUCIÓN-ICD-DG-015-2026, en la que se rechaza en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria interpuesto por el licenciado Juan Carlos Quirós Larios, en representación del señor Gerardo Murillo Loría, manteniéndose incólume la RESOLUCIÓN-ICD-DG-0012-2026 del 15 de abril del 2026, emitida por esta Dirección General, por medio de la cual se atendió el



0J0424

requerimiento “RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del decomiso realizado el 8 de marzo del 2026”, por el comiso de dinero efectuado el 8 de marzo del 2026, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Le cedo la palabra al señor Director General José Miguel.-----

JOSÉ MIGUEL GOMEZ CHAVARRIA: Muchas gracias, efectivamente. En cuanto a este tema, la normativa vigente establece en su artículo 35 la Ley 8204 que cualquier persona que ingrese o salta del país y porta en sus pertenencias un monto mayor a 10000 dólares, pues debería de informarlo a las autoridades aduaneras ir únicamente por la omisión de esto la ley faculta a que se haga el decomiso de manera inmediata y entre en posesión del Estado estos recursos, si bien es cierto la persona, pues alega no estar de acuerdo y hace alusión a los recursos de donde son provenientes, sin embargo la normativa vigente y aquí estipulado por la Sala Constitucional, pues no viene a conocer los fines y son lícitos de la proveniencia del dinero, sino por la mera constatación y la no declaración de estos recursos, el Estado entra en posesión, pues esta dirección se apega a ese criterio jurídico y rechaza en todos sus extremos el recurso que interponía.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: ¿Alguna observación o comentario?, si no lo tienen, supongo, el siguiente acuerdo:-----

POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR, SE ACUERDA:-----

ACUERDO CERO TRECE– EXT CERO CERO SEIS – DOS MIL VEINTISEIS: El Consejo Directivo del ICD acuerda: **1)** Dar por conocido la RESOLUCIÓN-ICD-DG-015-2026, de fecha 29 de abril, suscrito por José Miguel Gómez Chavarría, Director General; **2)** Se acuerda por parte del Consejo Directivo rechazar el recurso de apelación interpuesto por Gerardo Murillo Loría, cédula de identidad, 5-0250-0978, esto sobre la devolución del dinero que le fuera comisado en razón a lo establecido en el artículo 35 de la ley 8204; y **3)** Se autoriza a la Presidente de este Consejo la firma y notificación de la respectiva resolución.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: No habiendo más temas por conocer en aplicación a la normativa administrativa vigente, por a ver si admitido de forma involuntaria, la firmeza de algunos acuerdos iba volver a ratificar la firmeza de todos los acuerdos tomados, clarificando que en la



000425

votación donde hubo abstenciones, se deja firme con cuatro votos. Votemos por favor.-----

**POR LO TANTO, CON SEIS MIEMBROS PRESENTES; Y CON SEIS VOTOS A FAVOR,
SE ACUERDA:-----**

ACUERDO CERO TRECE- EXT CERO CERO SEIS - DOS MIL VEINTISEIS: El Consejo Directivo del ICD acuerda: No habiendo más temas por conocer y en aplicación a la normativa administrativa vigente, por haberse omitido de forma involuntaria la firmeza de algunos acuerdos, se reitera y ratifica la firmeza de todos los acuerdos tomados en esta sesión, clarificando que en las votaciones donde hubo abstenciones se deja en firme con 4 votos.-----

POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON SEIS MIEMBROS PRESENTES.-----

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA: Muchas gracias, a todos y todas y sin más asuntos que tratar al ser las 12:59 de hoy 2 de junio del 2026, no sin antes agradecerles de nuevo por su participación en esta sesión extraordinaria, los documentos quedan en el expediente de la presente sesión.-----

----- **Es todo. Última línea** .-----

Charlyn Sánchez García

Presidente

Nelson Barquero Pérez

Secretario de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04-2026-----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, del 26 de diciembre de 2001, en mi condición de Viceministra de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las 15:35 horas del día doce de junio del año dos mil veintiséis, damos inicio a la sesión ordinaria número 04 del año 2026, de este Consejo Directivo, reunidos en las instalaciones del Instituto Costarricense sobre Drogas ICD. Según el artículo 52, inciso 5 de la Ley 6227, establece: "tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual, mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e